

ANEXO

- ANEXO 1:** Informe Técnico elaborado por la Asesoría Urbana con fecha 08.09.17., sobre la *"Exposición de observaciones acerca del Estudio: "Modificación Global PRC: Estudio Análisis Operacional, Diagnóstico y Proposición para modificar el Plan Regulador Comunal de San Antonio 2006"* elaborado por el Arquitecto Sr. Rodrigo Villamandos Contreras y la arquitecta Silvia Duhalde Prenafeta.
- ANEXO 2:** Circular DDU 380 (Circular Ordinaria N°0373 de fecha 6 de octubre del 2017, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo MINVU, que versa sobre la aplicación del artículo 2.1.28. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°47 (V. y U.) del 16.04.92, publicada en el D. Of. N°34.270 del 19.05.92.), cuando concluye que las actividades productivas calificadas como inofensivas por la Autoridad Sanitaria, podrán asimilarse al uso de suelo equipamiento de clase comercio o servicios, entendiéndose que la expresión *"podrá"* contenida en el inciso segundo de ese artículo, no puede interpretarse como una facultad discrecional de la Dirección de Obras Municipales dejando al arbitrio de ésta esa decisión, sino que su alcance, atendido su contexto y dado que se enmarca en un procedimiento reglado, debe circunscribirse a que dicha unidad edilicia se encuentra legalmente habilitada para tales efectos, si concurren los supuestos que en la misma disposición se indican (Aplica criterio del Dictamen N°59.619 de fecha 5 de agosto del 2014, de la Contraloría General de la República).